

## ACTA JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN Nº 7-2021/2022

En la ciudad de Cádiz, a trece de noviembre de 2021, se reúne el **JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN**, en la sede de la Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 6-2021/2022.

### **2. RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 11 y 12 de diciembre, correspondiente a la PRIMERA TERRITORIAL ANDALUZA, en categoría juvenil y senior masculino y CAMPEONATO DE ANDALUCÍA, en categoría alevín, infantil y cadete masculino y femenino, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación Territorial, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **3. PRIMERA ANDALUZA SENIOR MASCULINO**

#### **3.1. BM. MARAVILLAS BENALMADENA – BM. VILLA DE LOS BARRIOS**

Recibido informe del Comité de Actividades de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica que a fecha de 11 de noviembre no se había comunicado por parte del club organizador del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., se acuerda:

**Sancionar al Club Balonmano Maravillas Benalmadena con apercibimiento de sanción**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41I) del A.D.D.

### **4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 116 del R.R.D.

### **5. SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las Personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta



DELEGACIÓN DE BALONMANO, en el PLAZO IMPRRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HABLES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del Art. 53 del R. R. D., mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, F. A. BM. Transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta C. C. C. 0182-1602-18-0201523567.

## 6. **RECURSOS**

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el **COMITE DE APELACIÓN** en el **PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 117 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, mediante este correo electrónico [comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:00 horas del día antes mencionado.



**FABM**  
Federación Andaluza  
de Balonmano  
CÁDIZ

**Manuel GIL FERNÁNDEZ**  
**Juez Único de Competición**  
**Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz**